

LEY N° 2321

INCORPORACION DE \$ 86.000.000 AL CALCULO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE

San Fernando del V. de Catamarca, 3 de diciembre de 1969

VISTO:

El Decreto Nacional N° 7532/69 mediante el cual se acuerda a esta Provincia la Financiación sin cargo de reintegro del mayor déficit presupuestario correspondiente al año 1969, derivado del aumento de las remuneraciones del personal docente, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incorporar al Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente, la Partida de pesos Ochenta y Seis Millones Moneda Nacional (\$ 86.000.000,— M/N), como asimismo crear la correspondiente Partida de Gastos;

Que por Decreto Nacional N° 1020/69, se incrementan los sueldos para el personal docente nacional, por lo que se equipara los docentes provinciales, lo que demandará una erogación de \$ 86.000.000,— suma que se incrementa en el déficit presupuestario destinada a este fin;

Que conforme a la autorización dispuesta por el Artículo 4° del Decreto Nacional 7532/69 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY

Artículo 1°— Incorpórase al Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto vigente, la suma de Ochenta y Seis Millones de Pesos (\$ 86.000.000,—) Moneda Nacional, de la siguiente forma:

1— INGRESOS CORRIENTES

1.2— De Jurisdicción Nacional

1.2.03— Aportes no Reingresables

1.2.03.4— Decreto Nacional N° 7532/69

Art. 2°— Incrementase la siguiente Partida de Erogaciones en el Presupuesto vigente, la que tendrá la siguiente imputación:

Anexo «D» — Ministerio de Economía; Item 1— Ministerio; Finalidad 6— Desarrollo de la Economía; Sección 2— Gastos Figurativos; P.P. 14— Gastos Figurativos; pp. 1— Consejo General de Educación; sp. 01— Aporte al Presupuesto de Funcionamiento, en la suma de Ochenta y Seis Millones de Pesos (\$ 86.000.000,—) Moneda Nacional.

Art. 3°— Incrementase el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente del Consejo General de Educación, en la suma de Ochenta y Seis Millones de Pesos (\$ 86.000.000,—) Moneda Nacional, en la siguiente forma:

II — REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

B) — Otras Remesas

3. — Aportes del Tesoro

a) — Aportes al Presupuesto de Funcionamiento

Art. 4°.— Créase la siguiente Partida en el Presupuesto vigente del Consejo General de Educación, la que tendrá la siguiente imputación:

Anexo «B»—Ministerio de Gobierno; Organismos Descentralizados — Consejo General de Educación; Item 1 — Consejo; Finalidad 5 — Cultura y Educación; Sección 0 — Erogaciones Corrientes; Sector 1 — Funcionamiento; pp. 2 — Adicionales Planta Permanente; sp. 01 — Diferencia por Escalafón; P.P. 1 — Personal; en la suma de Ochenta y Seis Millones de Pesos (\$ 86.000.000,—) Moneda Nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA
*Rodolfo Niederle
Leopoldo R. Ceballos*

LEY N° 2322

FACULTASE A ALUMNOS DE CENTROS EDUCACIONALES DEL ADULTO, A ERIGIR MONUMENTO A LA MADRE EN VILLA PARQUE CHACABUCO

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de diciembre de 1969.

VISTO:

El pedido formulado por los alumnos de los Centros Educativos Nros. 32 y 37, dependientes de la Dirección Nacional del Adulto que funcionan en Villa Parque Chacabuco (Cuartel 5°), Departamento Capital y, en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Provinciales por Decreto Nacional N° 2091/69,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

LEY:

Art. 1° — Facúltase a los alumnos de los Centros Educativos Nros. 32 y 37 dependientes de la Dirección Nacional del Adulto, a erigir un monumento a LA MADRE, en la Plaza ubicada en la Villa Par-